



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparezco ante este Honorable Soberanía, a efecto de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FRECUENCIA CON QUE DEBERÁN SER ACTUALIZADOS LOS ATLAS DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN SEGUIR PARA SU ELABORACIÓN.** Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado viernes 30 de agosto a raíz de las lluvias que azotaron Ciudad Juárez, como ya es de conocimiento general de la comunidad, en pocos minutos las calles de la ciudad se convirtieron en ríos caudalosos, lo cual causó estragos irreparables, hablando en específico del menor de 16 años Rafael R. quien perdió la vida tras ser arrastrado por una corriente de agua en la calle Tapioca, la que lo condujo a un pozo de absorción de la misma localidad siendo encontrado después de 32 horas dentro de un dique cerca del fraccionamiento Gardeno.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Esta tragedia es una muestra reiterada de una situación grave, negativa y descuidada que persiste en ciudad Juárez. Cada temporada de lluvias somos testigos de eventos desafortunados y tristes como el de Rafita, donde vivimos pérdidas y afectaciones a causa de las lluvias y el mal estado del sistema pluvial en nuestra comunidad. Si bien, se cuenta con La Coordinación Estatal de Protección Civil, que se apoya de las coordinaciones municipales, encargadas de la prevención, mitigación y atención de desastres naturales y emergencias a niveles estatales o municipales, según sea el caso, siendo su principal objetivo el de proteger a la población y su entorno ante situaciones de riesgo, en este caso, inundaciones, se debe puntualizar que resultan insuficientes las medidas preventivas y acciones que se han tomado respecto a este tema en específico, como se ha mencionado en sesiones anteriores del Congreso del Estado.

Dentro de las funciones de las coordinaciones municipales de protección civil, es la elaboración de un atlas de riesgo, importante herramienta que recopila y presenta información geográfica y estadística sobre los riesgos a los que está expuesta una región específica, está diseñado para identificar, analizar y representar gráficamente los peligros naturales, tecnológicos o antropogénicos que pueden afectar a la población, infraestructuras y el entorno.

Para ciudad Juárez el último atlas de riesgo fue elaborado en fecha de junio del 2016, utilizando información de sucesos y sus consecuencias en el periodo comprendido del 2006 al 2015 con agentes perturbadores como las lluvias, información que dado el actual crecimiento de la población, cambios sociales y naturales, no se puede considerar como ideal para la prevención de riesgos para la población, pero sí nos sirve para evidenciar la gran problemática que desde hace ya, bastantes años, aqueja a la comunidad Juarense.

Así mismo, contamos con el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" que estableció una política de estrategia en cuanto a la prevención de desastres, cuyas líneas de acción comprenden promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad, por lo que en fecha 21 de diciembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emite la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos. El citado Programa también prevé Líneas de acción relativas a supervisar el desarrollo y actualización de los Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales, bajo criterios homogéneos, integrándose al Atlas Nacional de Riesgos, garantizar



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La operación continua y actualización de las bases de datos del Atlas en mención y vincularlo con el Atlas de Vulnerabilidad ante Cambio Climático.

Dado que el Atlas de riesgo de Ciudad Juárez fue elaborado con fecha anterior a la publicación del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", es evidente la necesidad de actualizar la legislación actual, así como el Atlas de Riesgo para las comunidades del Estado, debido a que es el documento de apoyo y estudio que permitirá una mejor toma de decisiones cuando se presenten las contingencias, así como la prevención y solución de las mismas.

Esta iniciativa y eventual aprobación es necesaria para estar en total concordancia y armonía a los lineamientos de la Ley General de Protección Civil.

Es de importancia señalar que la seguridad e integridad de las personas es un derecho humano por lo que es una obligación del Estado proporcionar los medios necesarios y efectivos para prevenir riesgos por lo que se pone a consideración de este cuerpo legislativo el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO.**

**ÚNICO.** - Se modifica el artículo 28 Fracción I y el artículo 35 Fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 28.</b> Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p>I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p>I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo, <b>observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</b></p>
<p><b>Artículo 35.</b> Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica <b>por lo menos cada cinco años, observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</b></p>

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO.** - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco